



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 031-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 031-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 031-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2019. Las 19h30.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES

a) El 20 de enero de 2019, a las 23h27, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-00162-Of en una (1) foja y en calidad de anexos ochocientos veinte (820) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjunta copia certificada del Oficio No. CNE-JPEEO-2019-M, de 20 de enero de 2019, firmado por el abogado Geovanny Ruilova S., Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en cuyo texto indica: *"...se corre traslado del recurso ordinario de apelación, presentado por el señor JEAN PAÚL GUZMÁN PAZMIÑO, por los derechos que representa en calidad de Director provincial de El Oro partido político AVANZA y como procurador común para el presente trámite [...] en contra de la Resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT de fecha 15 de enero de 2019..."* (fs. 820 y 821)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 031-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 21 de enero de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 822)

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 21 de enero de 2019 a las 17h35, en ochocientos veinte y dos (822) fojas.

Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, los señores Jean Paúl Guzmán Pazmiño; Francisco Xavier Garzón Valarezo; Washington Reimundo López Machuca; Darwin Paúl Molina Carrión; y, Darwin Stalin Pereira Chamba, quienes comparecen ante este Órgano de Justicia Electoral en sus calidades de: Director Provincial de El Oro del Partido Político AVANZA; Director Provincial de El Oro del Movimiento Unidad Popular; Director Provincial de El Oro del Movimiento Autonomico Regional; Director Provincial de El Oro del Movimiento Político Unión Ecuatoriana; y,



Causa No. 031-2019-TCE

Representante Provincial de El Oro del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en su orden, den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, **debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente...***" (Lo resaltado fuera de texto)

SEGUNDO.- Revisado el expediente remitido a este Tribunal por el Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de El Oro en contra de la resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT de 15 de enero de 2019, se constata que en la mayor parte son copias simples; por lo que, a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga al Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT de 15 de enero de 2019 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro en sesión extraordinaria de 15 de enero del 2018.

TERCERO.- Así mismo, la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral se dignará disponer a la Delegación Provincial Electoral del El Oro, que en el mismo plazo, esto es dos (2) días, envíe a esta autoridad jurisdiccional, copias certificadas de las DIRECTIVAS de las siguientes organizaciones políticas: Partido Político AVANZA; Movimiento Unidad Popular; Movimiento Autonómico Regional; Movimiento Político Unión Ecuatoriana; y Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, actualizadas y debidamente registradas en ese organismo administrativo electoral.

CUARTO.- La documentación ordenada en las disposiciones PRIMERA y SEGUNDA de este auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por los comparecientes al abogado José Eduardo Correa Calderón y abogado Oscar Rolando Sánchez López como patrocinadores en la presente causa, así como la dirección electrónica edujo87@hotmail.com señalada para la notificación del presente auto y de todas aquellas providencias que se provean.

SEXTO.- Conforme se solicita, a través de Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite respectivo, asígnese casilla contencioso electoral a los peticionarios para las notificaciones correspondientes.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 031-2019-TCE

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto a los recurrentes, señores: Jean Paúl Guzmán Pazmiño; Francisco Xavier Garzón Valarezo; Washington Reimundo López Machuca; Darwin Paúl Molina Carrión y Darwin Stalin Pereira Chamba, así como a sus abogados patrocinadores en el correo electrónico edujo87@hotmail.com, conforme se ha señalado.

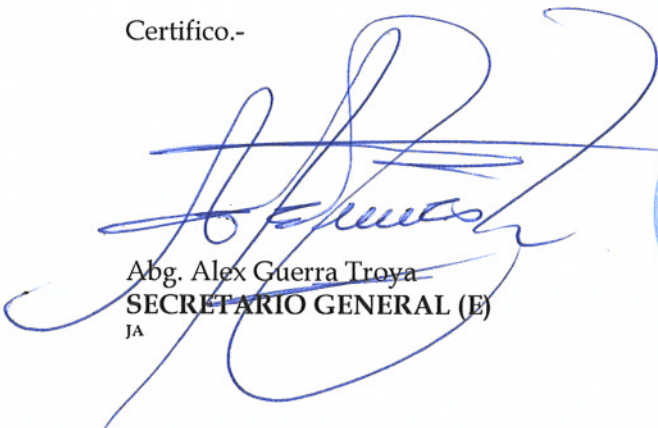
OCTAVO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral de El Oro, en la persona de su Presidente.

NOVENO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-



Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
JA



